



TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido a la recurrente mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil diecinueve, notificado vía correo electrónico el seis de junio del presente año, transcurrió del siete de junio al doce de septiembre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Vistas la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/48/2019** y con ello que mediante acuerdo de cinco de junio del año en curso, previo estudio y revisión de la misma, se puso a disposición de María del Carmen Martínez García, recurrente, la información entregada por los Servicios de Salud de Nayarit, en respuesta al presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 133, numeral uno, sección c, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que habiéndose cumplido el plazo para recoger dicha información, se tiene por terminado el presente recurso de revisión, con fundamento en los artículos 144, segundo párrafo y 166 de la Ley de Transparencia y 133, numeral dos, sección c, del Reglamento de la Ley de Transparencia.



Por último, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.